



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

28 DE AGOSTO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1763



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Oficiales del Nivel Básico, para el ejercicio fiscal 2019.

Lic. Guillermo Narváez Osorio, Secretario de Educación del Estado de Tabasco, con fundamento en la fracción XXXII del artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, fracción VIII del artículo 33 de la Ley General de Educación, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, párrafos segundo y tercero del artículo 1, fracción XI Bis, XLIII del artículo 2, fracción II del artículo 14, fracción I del artículo 16 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, artículos 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, artículos 8, 9 fracciones III, VIII, XVI, XXVI, XLI, XLV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Eje Rector 2 Bienestar, Educación y Salud, del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, establece en su Objetivo 2.4.3.1 Refrendar a la población el derecho pleno a una educación de calidad, en condiciones de inclusión, equidad e igualdad sustantiva, que permita expandir sus conocimientos, habilidades y actitudes, favoreciendo el desarrollo sostenible de la entidad.

SEGUNDO. Que el Plan establece en la Línea de Acción 2.4.3.1.1.1 Reforzar los programas de reconocimiento a la excelencia académica de los educandos en todos los niveles y modalidades educativas.

TERCERO. Que el Plan establece en la Línea de Acción 2.4.3.1.5.1 Asegurar la continuidad de programas complementarios que favorecen la permanencia de educandos y educadores en los centros educativos.

CUARTO. Que el Plan establece en la Línea de Acción 2.4.3.1.5.6. Propiciar en todos los niveles educativos un mayor respaldo a los alumnos con aptitudes sobresalientes, que facilite su desarrollo integral.

QUINTO. Que el Plan establece en la Línea de Acción 2.4.3.1.5.7. Reforzar la aplicación de programas compensatorios que favorezcan el acceso y permanencia de los educandos en los centros escolares.

SEXTO. Que el Plan establece en la Línea de Acción 2.4.3.1.5.8. Ampliar los programas de apoyo a la permanencia y trayectoria académica de alumnos en los distintos niveles educativos, en especial para estudiantes en condiciones de vulnerabilidad y rezago social.

SÉPTIMO. Que el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7963, Suplemento B, de fecha 29 de diciembre del 2018, se Publicó el Decreto 014, por el que se expide el

“Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019”, el cual incluye el presupuesto autorizado a esta Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, de foja 589 a 596. 

OCTAVO. Que la Misión de la Estrategia Programática de la Secretaría de Educación dentro del Presupuesto General de Egresos citado reconoce que la educación es el pilar fundamental en que se asienta el desarrollo social y económico de una comunidad, por lo que resulta indispensable e impostergable continuar los esfuerzos que en materia educativa se han venido realizando, de manera que el sistema educativo estatal esté en condiciones para cumplir el compromiso asumido de: **“Atender a la población de Tabasco con una educación de calidad que brinde oportunidades a los estudiantes en condiciones de igualdad, garantizando su acceso, permanencia y egreso oportuno, proporcionando apoyos diferenciados a la comunidad escolar, con énfasis en las regiones y grupos vulnerables, para que los educandos alcancen su máximo potencial, con las competencias y destrezas requeridas para la vida y el trabajo”**.

NOVENO. Que mediante oficio número No. SF/023/2019, de fecha 01 de enero del año 2019, emitido por el C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, en su calidad de Secretario de Finanzas del Estado de Tabasco, envió a esta Secretaría de Educación, la **autorización del presupuesto Inicial de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019**, por un importe de \$12,396,410,170.19 (Doce mil trescientos noventa y seis millones cuatrocientos diez mil ciento setenta pesos 19/100 MN). 

DÉCIMO. Que mediante expedición de Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria, emitida por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, respecto al proyecto ED75R.- Programa de Becas Oficiales en Educación Primaria General Estatal, en la parte de Resumen Financiero establece que en el 2do. Trimestre del presente ejercicio fiscal, se debe ejercer la cantidad de **\$7,471,875.00 M.N (Siete millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 MN)** y en el 4to. Trimestre del presente ejercicio fiscal, se debe ejercer la cantidad de **\$7,471,875.00 M.N (Siete millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 MN)**, haciendo un total a ejercer de **\$14, 943,750.00 M.N (Catorce millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante expedición de Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria, emitida por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, respecto al proyecto ED76R.- Programa de Becas Oficiales en Educación Secundaria, en la parte de Resumen Financiero establece que, en el 2do. Trimestre del presente ejercicio fiscal, se debe ejercer la cantidad de **\$5,812,500.00 M.N (Cinco millones ochocientos doce mil quinientos pesos 00/100 MN)** y en el 4to. Trimestre del presente ejercicio fiscal, se debe ejercer la cantidad de **\$5,812,500.00 M.N (Cinco millones ochocientos doce mil quinientos pesos 00/100 MN)** haciendo un total a ejercer de **\$11,625,000.00 M.N. (Once millones seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante expedición de Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria, emitida por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, respecto del proyecto ED78R.- Programa de Becas Oficiales en Educación 

Especial Estatal, en la parte de Resumen Financiero establece que, en el 2do. Trimestre del presente ejercicio fiscal, se debe ejercer la cantidad de **\$481,250.00 M.N (Cuatrocientos ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN)** y en el 4to. Trimestre del presente ejercicio fiscal, se debe ejercer la cantidad de **\$481,250.00 M.N (Cuatrocientos ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN)** haciendo un total a ejercer de **\$962,500.00 M.N. (Novecientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**

DÉCIMO TERCERO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, define como **Reglas de Operación** "Las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos.

DÉCIMO CUARTO. Que los criterios de la Reglas de Operación del Programa de Becas Oficiales del Nivel Básico, para el ejercicio fiscal 2019, de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, se basa en la excelencia académica, objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad en la aplicación del recurso público, privilegiando a la población con menor ingreso y en estado de rezago social, conforme a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

DÉCIMO QUINTO. Que el seguimiento del cumplimiento de las metas programáticas y la evaluación de los fines superiores alcanzados en la ejecución del Programa de Becas Oficiales del Nivel Básico, para el ejercicio fiscal 2019, se efectuará a través de la Dirección de Seguimiento y Evaluación, así como de la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto, de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, conforme a los criterios y métodos definidos en el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública. Asimismo, la aplicación de los recursos del Programa se integrará en la **contabilidad gubernamental y documentación financiera**, conforme las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO SEXTO. Que de conformidad con la Ley de Educación del Estado de Tabasco, la **Autoridad educativa estatal o local**, es representada por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación, con los deberes y atribuciones para definir la política educativa en el Estado, a través del Programa Educativo de Tabasco, que desarrollará los lineamientos educativos del Plan Estatal de Desarrollo, guardando la debida congruencia con las acciones previstas en el Programa Educativo Federal y el Plan Nacional de Desarrollo.

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Oficiales del Nivel Básico, para el ejercicio fiscal 2019.

I. INTRODUCCIÓN

La presente reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que deben cumplirse para el otorgamiento de becas en Escuelas Públicas, a los alumnos de Educación Primaria, Secundaria y Especial, a fin de establecer los criterios para la asignación de los alumnos que resulten beneficiados en el "Programa de Becas Oficiales de Nivel Básico", de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

El Programa será coordinado por la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas, dependiente orgánicamente de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación.

II. OBJETIVOS

II.1. OBJETIVO GENERAL:

Otorgar estímulo y reconocimiento al desempeño académico de las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas, con la finalidad de generar un compromiso con los estudiantes y su familia, para continuar con niveles de excelencia educativa que permitan concluir con éxito los planes de estudios.

II.2. OBJETIVO ESPECÍFICO:

Proporcionar apoyo económico a los estudiantes beneficiados por el Programa, que tengan interés en lograr nivel de excelencia en el desempeño académico; que permita continuar su proyecto educativo en el nivel básico correspondiente, así como contribuir a una educación inclusiva a partir de la formación de estudiantes en educación especial.

III. LINEAMIENTOS GENERALES

III.1. COBERTURA

La cobertura del Programa de Becas Oficiales de Nivel Básico tiene alcance a los alumnos inscritos en las escuelas públicas dentro del sistema educativo estatal, de los 17 municipios del Estado de Tabasco.

El Programa se aplicará a las alumnas y alumnos, que corresponda al presente ejercicio fiscal, de nivel primaria, inscritos en escuelas públicas del estado con claves 27DPR o 27DPB, nivel secundaria, inscritos en escuelas públicas del estado con claves 27EES, 27DST, 27DES, 27EST, 27ETV, así como los alumnos de educación especial, que se encuentren inscritos en los Centros de Atención Múltiple con clave 27DML.

III.2. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa de Becas Oficiales de Nivel Básico, está orientado a apoyar a los alumnos de excelencia y sobresalientes académicamente, así aquellos con capacidades diferentes, conforme a los niveles de cobertura previstos en el presente instrumento.

III.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

III.3.1. TIPO DE APOYO

La beca consiste en un único pago, a través de cheque expedido a nombre del alumno beneficiado, quien en su condición de menor de edad deberá ser asistido por el padre, madre de familia y/o tutor, a fin de que para los efectos legales correspondientes acuse de recibido.

III.3.2. MONTO DEL APOYO

De conformidad con el presupuesto y número de beneficiarios por nivel educativo, el monto otorgado a cada alumno será conforme la siguiente tabla:

N° DE PROYECTO	NIVEL	N° DE BECAS	MONTO A PAGAR POR ALUMNO
ED75R	PRIMARIA	6,641	\$2,250.00
ED76R	SECUNDARIA	4,650	\$2,500.00
ED78R	EDUCACIÓN ESPECIAL	350	\$2,750.00

Dichos montos serán pagaderos en dos exhibiciones, el primero en el mes de septiembre y el segundo en el mes de diciembre, ambos del presente año 2019.

III.4. BENEFICIARIOS

- Estudiantes inscritos en escuelas de educación pública, del estado de Tabasco; que cursen 5° o 6° de primaria, 2° o 3° de secundaria, que cuenten con un promedio de 10.0 hasta 9.4 de calificación en escala de 0 a 10, que resulten beneficiados de acuerdo al presente instrumento.
- Estudiantes inscritos en los Centros de Atención Múltiples (CAM).

III.4.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Con base en la plataforma del Sistema de Control Escolar, en la cual se recaban los registros escolares de los alumnos inscritos en las escuelas oficiales públicas del estado, relativo al desempeño escolar que reportan los directores mediante claves de usuarios y contraseñas en los periodos que se marcan en el calendario escolar 2018-2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de mayo de 2018, en el cual se tuvo para cierre de reporte de calificaciones el 5 de julio de 2019, se asignará los alumnos beneficiarios con mejor desempeño y excelencia académica, con calificaciones de 10.00 hasta 9.4 conforme a la siguiente distribución:

Educación Primaria

Municipio	100	94	95	96	97	98	99	Total
CENTRO	241			458	365	297	229	1590
CÁRDENAS	100			202	133	122	100	657
NACAJUCA	154			150	103	82	78	567
COMALCALCO	57			163	116	88	85	509
CUNDUACÁN	101			109	100	92	75	477
HUIMANGUILLO	83			134	88	80	55	440
JALPA DE MÉNDEZ	107			99	73	63	68	410
MACUSPANA	65			112	76	60	54	367
TEAPA	14	50	43	46	30	26	20	229
BALANCÁN	27	21	53	47	32	24	24	228
TENOSIQUE	23	2	49	48	37	34	34	227
PARAÍSO	18			87	41	30	31	207
CENTLA	32			69	48	32	19	200
TACOTALPA	14	39	36	34	9	14	11	157
JALAPA	24	21	28	27	23	14	8	145
EMILIANO ZAPATA	6	16	27	23	13	15	18	118
JONUTA	17	26	20	15	16	10	9	113
Total	1083	175	256	1823	1303	1083	918	6641

Educación Secundaria

Municipio	100	95	96	97	98	99	Total
CENTRO	155			333	292	276	1056
COMALCALCO	69			131	128	97	425
CÁRDENAS	66			136	104	101	407
HUIMANGUILLO	70			94	89	94	347
CENTLA	29	79	72	69	36	31	316
PARAÍSO	38	25	59	45	43	42	252
NACAJUCA	36			78	68	65	247
MACUSPANA	37			82	65	54	238
TENOSIQUE	22	44	51	40	43	38	238
JALPA DE MÉNDEZ	53			57	63	53	226
CUNDUACÁN	38			66	53	51	208
BALANCÁN	4	38	22	30	27	20	141
JALAPA	15	29	23	25	23	22	137
TEAPA	6	22	30	28	18	18	122
TACOTALPA	4	27	35	21	17	14	118

EMILIANO ZAPATA	5	28	14	11	20	13	91
JONUTA	3	23	18	10	10	17	81
Total	650	315	324	1256	1099	1006	4650

Educación Especial

Municipio	7	7	7	7	7	7	7	7	7	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	9	9	9	9	9	9	9	9	Tot	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	8	1	2	3	4	5	6	7	8	9	9	1	2	3	4	5	8	9	al	
CENTRO			1								1																	117	
COMALCALCO	1	6	0	3	3	3	7	5	5	2	6	5	7	2	8	9	6	2	3	4	3	2	3	2					47
CENTLA	1	2	1		2	1	3		3	1	2	1	8		5				1	1									32
PARAÍSO						1	3	1	1		7	3	2	3	1	3	1	1	1									28	
CÁRDENAS	1	1	4	7	1	1	2	1	2								1	1	1							2		25	
HUIMANGUIL LO		1				2	2		2		3	2		1	1		1	1	1									17	
EMILIANO ZAPATA			1					1	1		2	1			1		1	1	2	2	1	1					1	16	
JALAPA			1			1		1		2	1	1	3		1	1		1	3									16	
TENOSIQUE			1		1	1			1						2	1			2							1		10	
JALPA DE MÉNDEZ	2	1	1	1		1	1						1	1	1													10	
JONUTA		1			2	2	1								2													8	
NACAJUCA			2	1		1			1						1								1					7	
TEAPA	1	1	2	1			1	1																				7	
CUNDUACÁN			1		1				2																			4	
BALANCÁN		1			1																					1		3	
MACUSPANA				1	1								1															3	
Total	7	6	1	5	5	0	6	1	1	5	4	4	6	9	8	0	1	8	1	9	6	5	5	3	2	1	1	350	

III.4.1.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- Estar inscrito en una institución pública de educación Básica, en el estado de Tabasco.
- Únicamente participan las escuelas que se encuentran en el catálogo de centros de trabajo (C.C.T.) autorizados por la Secretaría de Educación del estado de Tabasco.

IV. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

IV.1.- OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES

La operación de este Programa estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación del estado de Tabasco, a través de la Dirección de Becas de la Subsecretaría de Planeación

y Evaluación de la Secretaría de educación de Tabasco, misma que será la responsable de lo siguiente:

- I. Realizar las gestiones ante las instancias correspondientes para la autorización del presupuesto para las Becas Oficiales Nivel Básico.
- II. Proponer con base a las necesidades existentes y presupuesto asignado el número de becas a otorgar por nivel educativo.
- III. Elaborar, reproducir y difundir, a través de la página de internet la relación de beneficiarios del Programa.
- IV. Dar a conocer el contenido de los presentes Lineamientos y orientar a los padres de familia, sobre la aplicación del mismo.
- V. Conocer y resolver las inconformidades contra los dictámenes que en materia de becas emita el Comité Estatal de Becas.
- VI. Llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo establecido en los presentes Lineamientos, y en el caso de inobservancia para que se sancione la misma.

IV.2. ENTREGA DE LOS APOYOS

La Subsecretaría de Educación Básica, será la encargada de informar a través de los directores de los niveles educativos de primaria, secundaria y educación especial, las listas de beneficiarios del "Programa de Becas Oficiales de Nivel Básico"; así como de proporcionar los espacios que serán sedes en cada cabecera municipal, para la entrega del pago a los mismos, de acuerdo al calendario que proporcione la Dirección de Recursos Financieros

La distribución de la entrega de los estímulos económico a los beneficiados, por nivel educativo y municipio, será de la siguiente forma:

PRIMERA ENTREGA					
PRIMARIA		SECUNDARIA		ESPECIAL	
Municipio	Total	Municipio	Total	Municipio	Total
CÁRDENAS	657	COMALCALCO	425	COMALCALCO	47
NACAJUCA	567	CÁRDENAS	407	CENTLA	32
CUNDUACÁN	477	CENTLA	316	CÁRDENAS	25
COMALCALCO	448	NACAJUCA	247	JALAPA	16
MACUSPANA	367	MACUSPANA	238	EMILIANO ZAPATA	16
BALANCÁN	228	CUNDUACÁN	208	HUIMANGUILLO	14
CENTLA	200	BALANCÁN	141	JONUTA	8
JALAPA	145	JALAPA	137	NACAJUCA	7
EMILIANO ZAPATA	118	EMILIANO ZAPATA	91	CUNDUACÁN	4
JONUTA	113	JONUTA	81	BALANCÁN	3
Total	3320	HUIMANGUILLO	34	MACUSPANA	3
		Total	2325	Total general	175

SEGUNDA ENTREGA					
PRIMARIA		SECUNDARIA		ESPECIAL	
Municipio	Total	Municipio	Total	Municipio	Total
CENTRO	1590	CENTRO	1056	CENTRO	117
HUIMANGUILLO	440	HUIMANGUILLO	313	PARAÍSO	28
JALPA DE MÉNDEZ	410	PARAÍSO	252	TENOSIQUE	10
TEAPA	229	TENOSIQUE	238	JALPA DE MÉNDEZ	10
TENOSIQUE	227	JALPA DE MÉNDEZ	226	TEAPA	7
PARAÍSO	207	TEAPA	122	HUIMANGUILLO	3
TACOTALPA	157	TACOTALPA	118	Total	175
COMALCALCO	61	Total	2325		
Total	3321				

V. EVALUACIÓN, MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO

La Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación de Tabasco, realizará periódicamente evaluaciones del programa en su operación y resultados, con el objetivo de proponer mejoras continuas y lograr un mayor impacto en el corto, mediano y largo plazo, por lo que dará seguimiento a la aplicación de los recursos y acciones del programa, llevará el monitoreo de las metas alcanzadas, población beneficiada, deberá elaborar informes anuales que muestren los resultados obtenidos de los procesos de supervisión, y determinará la metodología, lineamientos, términos e indicadores que se utilizarán para evaluar de manera eficaz.

V.1. VIGILANCIA DEL PROGRAMA

La Secretaría de Educación del estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, así como la Secretaría de la Función Pública del estado de Tabasco; tendrán a su cargo, la vigilancia administrativa, financiera y técnica del programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras Dependencias y Organismos del Ejecutivo del estado de Tabasco, a efecto de que supervisen, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al programa.

V.2. SUPERVISIÓN

El apoyo que se otorgue a través de este programa, implicará el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia, su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría; en este sentido, el Programa será auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, conforme al ámbito de sus competencias.

VI. TRANSPARENCIA

VI.1. TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

Los programas de becas en escuelas públicas se rigen por los principios básicos de equidad, competitividad, transparencia y temporalidad. Estos principios se aplican mediante la garantía de equidad, transparencia y objetividad en la selección de los beneficiarios que se

lleva a cabo por medio de convocatorias abiertas, así como lo establecido en los presentes lineamientos.

La difusión oportuna de información sobre las acciones donde se implementa el programa, beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Los datos personales que se recaben con motivo del presente programa serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos, con fundamento en los presentes lineamientos y cuya finalidad es contar con un padrón de beneficiarios homogéneo y con la calidad necesaria para dar transparencia y seguimiento puntual de los recursos que se otorguen a través del programa, conforme al Aviso de Privacidad Simplificado.

Como parte del proceso de aplicación del Programa de Becas Oficiales de Nivel Básico, se deberá generar los anexos comprobatorios, que correspondan a las listas de beneficiarios, en las cuales se especificarán los nombres, grado cursado, promedio final y nombre del padre o madre que lo acompañará a recibirlo, en las fechas que cada anexo marca.

Dichos anexos los habrá de expedir el titular de la Dirección de Control Escolar e Incorporación de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, y se le dará difusión que legalmente proceda.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quién haga uso indebido de los recursos de éste Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

VI.2. CONTRALORIA SOCIAL

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tabasco, se impulsará la creación de instancias de Contraloría Social por parte de los beneficiarios, padres o tutores, de las localidades donde se implemente el apoyo de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los presentes Lineamientos.

Los mecanismos de Contraloría Social y los lineamientos que emitan la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, y demás normatividad aplicable.

Las tareas de Contraloría Social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

VI.3. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias, que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Reglas y demás normativa que resulte aplicable, para lo cual podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

Los servidores públicos de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco quedan sujetos en el ejercicio de sus funciones a las disposiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

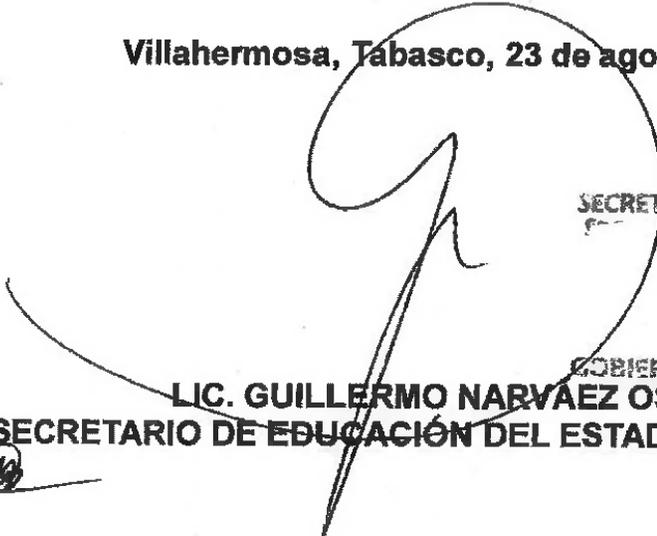
TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente disposición será publicada en el Periódico Oficial de Tabasco, para su difusión, de igual manera en la página oficial de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

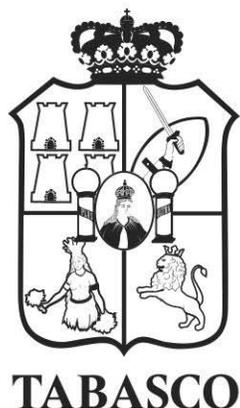
SEGUNDO. Quedan sin efecto las disposiciones emitidas con anterioridad, en el ámbito de la autoridad educativa local, que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Procédase con la inmediatez necesaria para la ejecución de estas Reglas.

Villahermosa, Tabasco, 23 de agosto de 2019.


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE
LIC. GUILLERMO NARVAEZ OSORIO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: dEPXGUB/wAlqQhN5NkyhDDDqGfnHfo0w3Jmt9SXPaPFqL4jWJHCKbEv0QETJVT5HVhs2ArC8Nyyyt2PLyPF7/gN350W6UEaqZK1e1GQhuuXj1FzA55NroMB3d7gXlpENM3bldZi4I2Exu3P9ozzTERDt+7fQqNvzmauRUB6hFNEs1maJvMZUXkxATdYz5K5atbJ3Qp6pcwumdQXaVainpSz7vDrZMJKCE9UHT4PI0cTaGFWC90+1yVwT+K9A8dUDMfsm1s5APvzL4XaF4kXDHgF1NUVLajAKDAPtyytUrRHYO1RI2MvM6T5Shc3rU8Z0ftbXvriRT+NF4bLL/kskZg==